



ACTA DE ACUERDO

En relación con la solicitud de mediación presentada el día 02/04/2024 y con fecha de inicio de tramitación 03/04/2024 promovida por AEDIS frente a FEACEM, Confederación de Centros de Educación y Gestión (EyG), Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE), ANCEE, Enseñanza Privada y Servicios Socioeducativos de FE-CC.OO., Sindicato de Enseñanza Privada de UGT Servicios Públicos, CIG-Ensino y CONACEE por motivo, según consta en la misma, de continuación del proceso negociador del Convenio colectivo estatal de Centros y servicios de atención a personas con discapacidad, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA-FSP), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta de Madrid (28015), el día 29 de noviembre de 2024 a las 09:30 horas:

- D. Pedro Ocaña Muñoz en su condición de Representante de Enseñanza Privada y Servicios Socioeducativos de FE-CCOO
- D. Alejandro Llamas Inglés en su condición de Asesor de FE-CCOO
- Dña. Paloma Perona Mejías en su condición de Asesora de FE-CCOO
- Dña. Susana Amat Rodríguez en su condición de Asesora de FE-CCOO
- D. Jesús Isidoro Gualix Muñoz en su condición de Representante de Sindicato de Enseñanza Privada de UGT Servicios Públicos
- Dña. Ana María Castaño Buendía en su condición de Asesora de UGT-Servicios Públicos
- D. Henrique García Vázquez en su condición de Representante de CIG-Ensino, asiste telemáticamente
- D. Tomás Martínez Rodríguez en su condición de Asesor de CIG-Ensino
- D. Javier Jiménez de Eugenio en su condición de Representante de CONACEE
- D. Gregorio García Brunelli en su condición de Asesor de CONACEE
- D. Iñigo Antonio Martín Arregui en su condición de Asesor de CONACEE
- Dña. Elena Martín Gil en su condición de Asesora de CONACEE
- D. José Luis Antolín Navarredonda en su condición de Representante de ANCEE
- D. Armando Nevado Lorenzo en su condición de Asesor de ANCEE
- Dña. Raquel Manjavacas Blanco en su condición de Representante de AEDIS
- D. Óscar García Bernal en su condición de Asesor de AEDIS
- D. Juan Antonio González Aguilar en su condición de Asesor de AEDIS, asiste telemáticamente
- Dña. Josefa Torres Martínez en su condición de Representante de FEACEM
- D. Alberto García Bravo en su condición de Asesor de FEACEM
- D. Iván Hodar González en su condición de Representante de EyG
- D. Juan Manuel Ruiz Abdallah en su condición de Asesor de EyG
- Dña. Basilia Cuéllar Gragera en su condición de Representante de CECE

Las personas mediadoras que intervienen son:

- D. José Prieto Gijón
- D. José Félix Pinilla Porlan



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/124/2024/N

Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente **ACUERDO** entre las partes intervinientes:

Ratificar el texto del convenio colectivo suscrito en la sede del SIMA en el día de hoy y cuya copia se adjunta.

Las representaciones de CIG-Ensino y CONACEE suscriben el acta en desacuerdo, de conformidad con las siguientes manifestaciones:

CIG-Ensino no suscribe este convenio tal y como ya manifestó en el anterior SIMA.

Los motivos son varios:

- por prorrogar el XV convenio que ya no se firmó por este sindicato.
- por carecer este XVI convenio de avances y mejoras significativas al tratarse de hacer una simple adaptación a la normativa legal actual del texto.
- por no negociarse artículos tratados en mesa y otros posponerlos a comisiones que luego no funcionan.
- por no dar respuesta a las reivindicaciones del personal trabajador y a las expuestas en mesas por la parte social.

En definitiva, por mantener la precariedad en las condiciones laborales, sociales y salariales. En este último caso, con salarios por debajo del SMI y salarios que no recuperan el poder adquisitivo perdido y no evitar la posible pérdida futura, al carecer de cláusula de revisión salarial anual.

CONACEE no suscribe el convenio colectivo realizando las siguientes manifestaciones: No estamos conformes con la constitución del banco patronal del convenio colectivo y nos remitimos a las manifestaciones realizadas en las actas de negociación del presente convenio.

Mantenemos que el artículo 29.2 y el nuevo artículo 40 del convenio colectivo contraviene lo recogido en la disposición adicional vigesimoséptima. Régimen Jurídico aplicable en los casos de contratados y subcontratados suscritos con Centros Especiales de Empleo.

Por último, los artículos antes mencionados 29.2 y 40 atentan gravemente contra la libre competencia entre las empresas.

En este mismo acto las organizaciones que suscriben el acuerdo solicitan formalmente al SIMA-FSP la realización de los trámites oportunos para su registro, inscripción y publicación en REGCON, tal y como dispone el artículo 18.2 del ASAC VI en relación con los artículos 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/124/2024/N

Los asistentes consideran suficiente la suscripción de la presente acta por un miembro de cada una de las organizaciones.

Acta que se levanta en Madrid, siendo las 11:49 horas del 29 de noviembre de 2024 y que suscribe Eva Ruiz Colomé, Letrada del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.